



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2019-AMPI

Ica, 06 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 0744-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 057-2019-JEVT/MO-SGLO-GDU-M, del Monitor de Obra; el Informe N° 338-2019-SGSLO-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el Informe N° 060-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre liquidación de obra: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de noviembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 022-2013-GG-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, para la ejecución del proyecto: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**;

Que, mediante asiento N° 001 del folio N° 02 del cuaderno de obra, de fecha 21 de noviembre del 2013, el Ing. Residente de Obra, manifiesta que el día de hoy se da inicio al plazo de ejecución de obra, siendo el termino contractual el 04 de enero del 2014;

Que, mediante asiento N° 033 del folio N° 15 del cuaderno de obra, de fecha 16 de enero del 2014, el Ing. Residente de Obra, manifiesta a la Supervisión el levantamiento de observaciones anotadas en el asiento N° 24 del supervisor de fecha 20 de diciembre del 2013, concluidos al 100%, solicitando se proceda a verificar y comunicar a la Municipalidad Provincial de Ica, el término de obra y así proceder a la formación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante fecha 14 de marzo del 2014, se constituye al lugar de la obra el comité de recepción de obra a fin de verificar el levantamiento de observaciones formuladas con fecha 12 de marzo del 2014, luego de verificar los trabajos ejecutados, el comité de recepción de obra da por concluida la obra;

Que, mediante Carta N° 001-2014/Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, de fecha 08 de mayo del 2014, el Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, en su condición de representante legal de la empresa de Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, responsable de la Ejecución de la obra: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**; presenta el expediente de liquidación de contrato de ejecución N° 022-2013-GG-MPI, donde concluye que existe saldo a favor de contratista por un monto ascendente a S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 019-2014-ESMNSAC, de fecha 11 de septiembre del 2014, el Sr. Jorge Antonio Noriega Cortez, en su condición de representante legal de la empresa de Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC, comunica que la liquidación del contrato de ejecución de obra se encuentra consentida y solicita la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se emita el acto resolutivo de aprobación de liquidación se haga efectivo la devolución del fondo de garantía, asimismo indica que se derive copia del expediente a la Oficina de Control Interno para que inicie las investigaciones correspondientes y se determine las responsabilidades de los funcionarios que dejaron consentir la liquidación de obra: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; ejecutada por la contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega SAC;

Que, mediante Informe N° 057-2019-JEVT/MO-SGLO-GDU-MPI, del Monitor de Obra, Ing. Javier Esteban Valverde Tapia, recomienda que se derive los actuados al área de asesoría legal para opinión e informe, además señala que con respecto al consentimiento de la liquidación de obra, este se ha dado por demora de parte de la entidad en su pronunciamiento; por lo que al tenerse consentida la liquidación del contrato de obra practicada por el contratista, corresponde disponer que la entidad devuelva la carta fianza de fiel cumplimiento, la vigente y las vencidas, asimismo indica que se han verificado las consultas y opiniones sobre este caso al OSCE;

Que, mediante Informe N° 338-2019-SGSLO-GDU-MPI, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, recomienda solicitar la aprobación de la liquidación; asimismo recomienda remitir copia de los actuados al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de iniciar las investigaciones correspondientes y determine la responsabilidad de los funcionarios;

Que, mediante Informe N° 0744-2019-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se emita el acto resolutivo correspondiente de aprobación de liquidación de obra y se haga efectivo la devolución del fondo de garantía; asimismo se derive copia a la Oficina de Control para que se inicie las investigaciones correspondientes y se determine la responsabilidades de los funcionarios responsables del consentimiento de la liquidación de la obra;

Que, el Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con respecto a la liquidación de obra, en donde se establece que: ***“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo dentro de los quince (15) días siguientes”***;

Que, “según se observa, el citado artículo (211) regula un procedimiento especial cuyo objetivo está dirigido a que se pueda obtener la liquidación final de obra debidamente consentida. Ahora, el cumplimiento de dicho objetivo se encuentra subordinado a que alguna de las partes active el procedimiento, es decir, presente la liquidación del contrato en los plazos que prevé el Reglamento”; en el presente caso la liquidación ha sido presentada por el contratista dentro del plazo de ley y dejada consentir por la entidad;

Que, la misma norma señala que: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; por lo que se debe indicar en el presente caso la misma ha sido consentida por la entidad, por lo que se debe aprobar la misma de acuerdo a los términos que ha presentado el contratista;

Que, si bien estamos analizando sobre la Liquidación de Obra del proyecto: ***“La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.”***; esta ha sido consentida por la entidad, por lo que esta gestión no puede observar la liquidación presentada por la contratista en su oportunidad; debemos además indicar y señalar que se deben realizar las investigaciones correspondientes por la Secretaría Técnica, con la finalidad de establecer la responsabilidad funcional y/o administrativa que dio origen al consentimiento de la liquidación de obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que la liquidación de obra se encuentra consentida por la entidad al no haber presentado ninguna observación a la misma dentro del plazo de ley. (Ref. Informe Legal N° 092-2019-JTA/GDU-MPI, de fecha 16 de abril del 2019);

Que, mediante Informe N° 060-2019-GAJ-PMI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe la Liquidación de Obra del Proyecto: **"Creación de losa multideportiva en el CC. PP. Camino Chico, del distrito de Pueblo Nuevo - Ica"**, con un plazo de ejecución de obra de 45 días siendo el monto final del contrato la suma de S/203,307.81 (Doscientos Tres Mil Trescientos Siete 81/100 Soles) con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles), los cuales son han sido consentidos por la entidad en aplicación del Artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Que, visto que la Entidad No Observó la Liquidación dentro del plazo legal, quedando consentida la misma, ergo, se debe DESLINDAR las responsabilidades civiles, penales y administrativas de algún perjuicio económico a que hubiera lugar respecto al consentimiento de la liquidación y no realizar ninguna observación dentro del plazo legal, para tal acción se remita copia de todo el expediente a la Secretaria Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2013-GG-MPI: "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL CC. PP. CAMINO CHICO, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA"; a cargo del contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C., con un Costo Final de S/ 203,307.81 (Doscientos Tres Mil Trescientos Siete 81/100 Soles) y con un saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/ 8,090.83 (Ocho Mil Noventa con 83/100 Soles); la cual ha sido consentida por la Municipalidad Provincial de Ica de acuerdo a lo amparado en el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la Devolución al contratista Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C., de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de S/ 20,330.81 (Veinte Mil Trescientos Treinta con 81/100 Soles), a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Derivar Copia del presente expediente a la Secretaria Técnica, de acuerdo a sus atribuciones establezca la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores públicos que dejaron consentir la liquidación de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Derivar copia de los actuados al Órgano de Control Interno, para que de acuerdo a sus atribuciones realice las acciones necesarias contra los funcionarios responsables del consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaria Técnica, al Órgano de Control Interno y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

